

U N I V E R S I D A D D E L O S L A G O S



DECRETO UNIVERSITARIO N° 1233
OSORNO, - 9 MAYO 2000
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

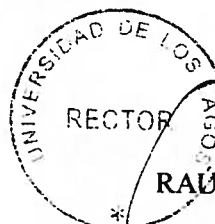
1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC.

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio General de Cooperación, de fecha 8 de noviembre de 1999, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, representada por su Rector, don César Pérez García.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR (S)


RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Dirección Relaciones Internacionales /
- * Of. de Partes

RAG/ACW/ahv



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCION 24195 DE 1983 MINEDUCACION

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, NIT 860029924-7, entidad sin ánimo de lucro, auxiliar del cooperativismo, perteneciente al sector de la Economía solidaria, con personería jurídica otorgada por el DANCOOP, mediante resolución 501 del 7 de mayo de 1974 y reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución número 24195 del 20 de Diciembre de 1983, representada por su Rector, **DR. CÉSAR PÉREZ GARCÍA**, con domicilio en las ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., Avenida Caracas No. 44 21, de Colombia, a la que en lo sucesivo se designará como **UCC**, y por otro lado la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **DR. RAUL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.
- III Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones Públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes:

SANTAFE DE BOGOTA
TEL.: 245 57 78
A.A. 13673
FAX. 287 40 10

MEDELLIN
TEL.: 239 1100
A.A. 50630

BUCARAMANGA
TEL.: 34 43 27
A.A. 2019

SANTA MARTA
TEL.: 232 85 10
A.A. 715

BARRANCABERMEJA
TEL.: 222 41 20
A.A. 514



CLÁUSULAS

PRIMERA: La Universidad Cooperativa de Colombia y la Universidad de Los Lagos, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
- 2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
- 3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- 4) Impartición de programas de postgrado, cursos, seminarios, congresos, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
- 5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
- 6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
- 7) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA: Como representante de la Universidad Cooperativa de Colombia se nombra al Sr. y como representante de la Universidad de Los Lagos al Sr.

SANTAFE DE BOGOTA
TEL.: 245 57 78
A.A. 13673
FAX: 287 40 10

MEDELLIN
TEL.: 239 1100
A.A. 50630

BUCARAMANGA
TEL.: 34 43 27
A.A. 2019

SANTA MARTA
TEL.: 232 85 10
A.A. 715

BARRANCABERMEJA
TEL.: 222 41 20
A.A. 514



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
RESOLUCION 24195 DE 1983 MINEDUCACION

Eduardo Castro Ríos, Director de Relaciones Internacionales,
con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.

CUARTA: Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con 90 días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

SÉPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

SANTAFE DE BOGOTA
TEL.: 245 57 78
A.A. 13573
FAX: 387 40 10

MEDELLIN
TEL.: 239 1100
A.A. 50630

BUCARAMANGA
TEL.: 34 43 27
A.A. 2019

SANTA MARTA
TEL.: 232 85 10
A.A. 715

BARRANCABERMEJA
TEL.: 222 41 20
A.A. 514

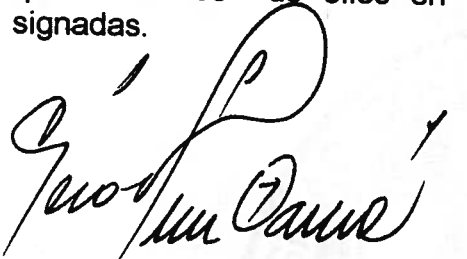


UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCION 24195 DE 1983 MINEDUCACION

OCTAVA: El desarrollo del presente convenio para el logro de sus objetivos será objeto de acuerdos específicos suscritos por las partes en los cuales se precisarán las obligaciones económicas reciprocas que ellos impliquen.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia, a los ocho (8) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signadas.


CÉSAR PÉREZ GARCIA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA
RECTOR


RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

SANTAFE DE BOGOTA
TEL.: 245 57 78
A.A. 13673
FAX: 287 40 10

MEDELLIN
TEL.: 239 1100
A.A. 50630

BUCARAMANGA
TEL.: 34 43 27
A.A. 2019

SANTA MARTA
TEL.: 232 85 10
A.A. 715

BARRANCABERMEJA
TEL.: 222 41 20
A.A. 514